



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: Bu-1-1956

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 600 ptas.
Enteros oficiales . . 500 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas; 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Lunes 9 de febrero

Número 31

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con esta fecha, digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar lo que sigue:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación en el Subgrupo de Servicios Especiales, de una plaza de Oficial Fontanero, con coeficiente 1,7.

Oportunamente se remitirá la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Madrid, 26 de enero de 1976.—El Director General, P.D., (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos, aprobando la lista provisional de admitidos a la oposición de plazas de Auxiliares de Administración General y ampliando la convocatoria.

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 24, correspondiente al día 31 de enero del año en curso, se publica el texto íntegro de un Decreto de la Presidencia resolviendo lo siguiente:

1.º Aprobando la lista provisional de los 71 aspirantes presentados y admitidos a la Oposición convocada para proveer tres plazas de Auxiliares de Administración General.

2.º Considerando ampliada la convocatoria a CINCO plazas, de

acuerdo con lo previsto en el apartado b) de la Base Primera, por haber renunciado la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles a dos plazas, de las tres que se pusieron a su disposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para reclamaciones, que contará a partir del siguiente al día en que aparezca este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 2 de febrero de 1976.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Devolución de fianzas

Terminados los plazos de garantía de los contratos, que se indican, correspondientes a Obras del Plan Extraordinario de Cooperación, se han incoado expedientes de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los siguientes contratistas:

D. Cruz García González, de Logroño, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, en Arroyal.

Urbanizaciones y caminos, S.A., de Vitoria, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en Añastro.

D. Cándido Salvador Bartolomé, de Adrada de Haza, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en Iglesias.

D. Eugenio Delgado Ordóñez, vecino de Isar, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en Villanueva de Argaño.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible a cualquiera de

los interesados, por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 4 de febrero de 1976.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

478.—639,00

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Don José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal de fecha dieciocho de abril de 1975 por la que se interesa la detención e ingreso en prisión del procesado Javier Peyras Navarro, natural de Barcelona, de 22 años de edad, hijo de René y de Concepción, estudiante, y cuyo último domicilio fue en Horpitalet de Llobregat, calle Parra, núm. 24; en virtud de haberse dictado por esta Sala, auto decretándose el sobreseimiento libre de la causa y sin efecto el procesamiento, por aplicación del Decreto de indulto de 25 de noviembre de 1975.

Dado en Burgos, a 2 de febrero de 1976.—El Juez, José H. Moyna. El Secretario, Francisco Olano.

En virtud de lo acordado por este Tribunal, en el rollo n.º 195 de

la causa núm. 32 de 1974, procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos núm. 2, seguido por delito de robo contra Javier Peyras Navarro, natural de Barcelona, de 22 años de edad, hijo de René y Concepción, estudiante y cuyo último domicilio fue en Hospitalet de Llobregat, calle Parra, número 24; por medio de la presente se hace saber a dicho procesado, que por auto de esta fecha, se ha acordado decretar el sobreseimiento libre de la citada causa, y dejar sin efecto el procesamiento dictado, por aplicación del Indulto del Decreto de 25 de noviembre de 1975.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a citada procesada, expido la presente que firmo en Burgos a dos de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Francisco Olano.

Burgos

Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno, en funciones, don José María Azpeurrutia Moreno, en providencia de esta fecha dictada en juicio voluntario de testamentaria seguido con el núm. 135/75, a instancia de don Aurelio Redondo Minguez, por sí y como legal representante de su esposa doña Lucila García Revilla, y de los tres hijos del matrimonio, representados por el Procurador señor Santamaría Álvarez, contra doña Milagros García Revilla, mayor de edad, casada, vecina que fue de Barcelona, hoy en ignorado domicilio, y contra otros, ha acordado, se cite a referida demandada para que en término de quince días, comparezca en forma legal en los autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a dicha demandada doña Milagros García Revilla, expido y firmo la presente en Burgos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

471.—513,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado

número uno de Burgos y su partido, en auto de esta fecha dictado en juicio de mayor cuantía número 19/76, seguido a instancia del Banco Mercantil e Industrial, S.A., representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra la Sociedad Limitada «Acroman», que tuvo su domicilio social en Burgos, calle Vitoria núm. 64, 1.º, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado conferir traslado de la demanda y emplazar a dicha Entidad demandada, en la persona de su legal representante, para que dentro del término de nueve días, siguientes a la publicación de la presente, comparezca en los Autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a referida demandada «Acroman, S. L.», por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Burgos a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

472.—542,00

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por el presente, que se acordó publicar en el sumario 47/75, por estafa, contra Pedro María Rodrigálvarez Romero, se cancela la requisitoria publicada en ese periódico, con el número 290, de fecha 23 de diciembre último, por haber sido habido dicho sujeto.

En su virtud ruego a todas las autoridades y agentes de policía judicial, dejen sin efecto las gestiones encaminadas a la detención de dicho sujeto.

Dado en Burgos, a 29 de enero de 1976.—El Magistrado Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Cédula de notificación

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 143 de 1975, sobre imprudencia, se ha dictado

la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 143 de 1975, sobre imprudencia, seguidos contra Agostinho Marcelino Mendes, mayor de edad, casado, y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, y Joaquín Martins, mayor de edad, casado, y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Qué debo adsolver y absuelvo libremente al denunciado Agostinho Marcelino Mendes, de la supuesta falta de imprudencia que venía siendo acusado, con declaración de la mitad de las costas de oficio, reservando a los perjudicados por su situación las acciones civiles que puedan corresponderles e instruyendo al perjudicado lesionado Javier Hermosilla Meain, el derecho que tiene de instar el título ejecutivo de la Ley 3/1975, de ocho de abril.

Asimismo por la gracia de indulto absuelvo libremente a Joaquín Martins, de la falta que venía siendo acusado, con declaración de la otra mitad de las costas de oficio, y reservando a los perjudicados las acciones civiles que los correspondan, instruyendo, igualmente, a los súbditos extranjeros María José Augusta Tomé Mendes y María Jesús Díaz, del derecho que tienen de solicitar el título ejecutivo por las lesiones que determina la Ley 3/1975, de ocho de abril. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ral Oscar Jato.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación a los expresados encartados y a María José Augusta Tomé Mendes, María Jesús Díaz, y María Gloria Vieira de Rodríguez Rosa, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura de Producción Animal

Circular sobre la Campaña de vacunación antiaftosa del ganado porcino

En relación con lo ordenado sobre vacunación obligatoria antiaftosa en ganado de cerda, la D. G. P. A. ha dispuesto que puedan exceptuarse de dicha obligatoriedad los cerdos *menores de tres meses*, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que no exista ningún foco de fiebre aftosa ni en la explotación remitente ni en la receptora, así como en un radio de cincuenta kilómetros alrededor de las mismas.

2.º Los cerditos procederán siempre de madres vacunadas contra fiebre aftosa con antelación máxima de tres meses respecto al parto, haciéndolo constar documentalmente al extenderse la Guía de O. y S., anotándose en el original y en el duplicado para el Veterinario Titular de destino.

3.º Que el comprador o su representante se comprometa, mediante diligencia expresamente manifestada al dorso de la Guía de Origen y Sanidad, a la vacunación en el punto de destino en el plazo máximo de quince días a contar desde el de su llegada.

Debiendo asimismo presentarse comprobante de desinfección del vehículo, realizada dentro de las 24 horas antes de cargar la expedición.

4.º En las explotaciones de ciclo cerrado se permite prescindir de la vacunación antiaftosa de los cerdos de cebo, previa solicitud de exención ante esta Jefatura, con estos requisitos:

A) Que no exista en la explotación ni en un radio de cincuenta kilómetros alrededor de la misma ningún foco de fiebre aftosa.

B) Compromiso de vacunación antiaftosa de los reproductores, no menos de dos veces al año.

C) Prohibición de entrada de ganado nuevo. En el caso de ser necesaria la renovación de los reproductores se solicitará previamente la autorización a la Jefatura de Producción Animal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por

Burgos, 29 de enero de 1976.—El Veterinario Jefe Provincial, Rafael Portero Peyró.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Angel Pérez Fontaneda.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol.

Ambito de aplicación: Coto privado de caza BU-10.104 y BU-10.105, de Rebolledillo de la Orden y Salazar de Amaya.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA con residencia en Villadiego, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Sotresgudo (Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consi-

deren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 20 de enero de 1976.—El Jefe del Servicio Provincial.—P. A., (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Santiago Sáinz-Terrones Martínez, acogiendo al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 3 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Nela, en el paraje «Molino Ponciano» y jurisdicción de El Vaño del término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riegos de una finca de su propiedad cuya superficie es de 2,6020 Has.

De la documentación y planos aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en acondicionar un lugar de la margen izquierda del río Nela, frente a la finca, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga, acoplada a tractor mecánico; conjunto capaz para elevar el caudal instantáneo preciso a través de un tendido de tubería de conducción y realizar el riego por aspersión en toda la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con

esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella explotación en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 12 de enero de 1976.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
438.—760,00

Ayuntamiento de Villarmero

Por don Artemio Martínez García, vecino de Burgos, se ha solicitado licencia municipal para instalación y funcionamiento de naves para 100 cerdas en ciclo cerrado, en este término, en una finca del Sr. Martínez, a la derecha de la carretera que conduce a este pueblo desde su enlace con la de Burgos-Aguilar de Campoo, todo ello conforme a proyecto técnico redactado al efecto por el Sr. Ingeniero Agrónomo don Hipólito Izquierdo Barbadillo.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para general conocimiento, pudiendo las personas que se consideren afectadas de algún modo con la instalación de referido pabellón, formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes a su derecho, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villarmero, 26 de enero de 1976.
El Alcalde, Juan González.

441.—546,00

Subastas y Concursos

Junta administrativa de Villalba de Losa

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar el día 6 de marzo próximo y horas de las 12, 12,30, 13 y 14 horas de

su día, en la casa de juntas, los aprovechamientos forestales siguientes:

Venta por cinco años, y con una tasación anual de

Caza.— 26.980 pesetas, para el monte Dehesa del Agua—447.

1.660 pesetas, para el monte Anzón.—443.

1.160 pesetas, para el monte Los Valles.—452.

3.240 pesetas, para el monte El Pinar, núm. 443.

La de pastos, para 50 cabezas de ganado mayor, en la tasación anual de 20.000 pesetas, monte El Pinar.

Estas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que rigen para esta clase de aprovechamientos, y a las económicas que fije la Junta.

Villalba de Losa, 4 de febrero de 1976.— El Presidente, Vicente Palacios.
469.—462,00

Junta vecinal de Hozabejas

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, esta Junta, ha acordado anunciar en pública subasta la enajenación de 250 pinos pinaster, que arrojan 170 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leña, con una tasación total de 172.250 pesetas, dicha subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura, dicha subasta se celebrará a los 21 días hábiles, a partir del siguiente de su publicación, de no haber licitador en las mismas condiciones se celebrará a los 10 días hábiles.

Dicha subasta se celebrará en el Salón de Actos de esta Junta, a las 17 horas de su mañana, la admisión de pliegos se cerrará media hora antes de celebrarse la subasta.

Hozabejas, 7 de enero de 1976.— El Presidente, Guillermo Sáiz.
470.—393,00

Junta vecinal de Butrera de Sotoscueva

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a los veintidós días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el B. O. de la provincia, y a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Concejo de Butrera, tendrá lugar la subasta de los pastos del mon-

te público Ahedo núm. 476, para 200 cabezas reducidas a lanar, con una tasación de 9.000 pesetas y su precio índice del 200 por 100.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el momento de empezar el acto de la subasta. El pliego de condiciones y demás circunstancias se hallan de manifiesto en esta Junta Vecinal

De quedar desierta, volvería a celebrarse en el mismo lugar y hora y en idénticas condiciones económicas, a los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la primera celebración.

Butrera, 4 de febrero de 1976.— El Presidente, (ilegible).
482.—453,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 83.980-9, de la Oficina Central.
Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 83.542-1, de la Oficina Central.
Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 44.816-4, de la Oficina Central.
Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 1.290-8, de la Oficina de Quincoces de Yuso.
Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 12.074-1, de la Oficina Central.
Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 4.224-1, de la Oficina de Villarcayo.
Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 7.713-7, de la Oficina Urbana número 4.
Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 80.064-7, de la Oficina Central.
Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 4.486-3, de la Oficina de Belorado.
Plazo de reclamaciones, 15 días.
412.—675,00